

del Estado de Justica Alternativ Del Estado de Jalisc

	Expedience numero 1127 2021					
	Abogado Dalia Paloma Gutiérrez Corona					
	Método elegido: Conciliación					
			certificación 00793 cero, cero, siete, nueve, tres, de fecha 6 seis de septiembre de 2019 de			
				diecinueve, perteneciente al Centro Privado acreditado bajo el número de registro 00092 cero, cero,		
				cero, nueve, dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, actuando de		
	conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos					
	Mexicanos, en relación con los artículos 5°, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del					
Estado de Jalisco, y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y						
	Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del					
asunto registrado bajo el número de expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro						
	ubicado en el número 1081 mil ochenta y uno de la calle Quebec, colonia Providencia Cuarta					
	Sección, en el municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar que han					
	comparecido, por una parte, N1-ELIMINADO 1 , por su propio derecho y a					
	quien adelante se designará como parte solicitante; y por otra parte, N2-ELIMINADO 1					
N3-ELIMADO por su propio derecho y a quien en adelante se le designará como la part						
complementaria; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo ci						
	acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante las siguientes declaraciones de:					
	PERSONALIDAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES					
Y DECLARACIONES DE LAS PARTES						
	I La parte solicitante, N4-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir verdad					
	manifiesta:					
	I.1. Que es una persona física, de nacionalidad N5-EIIIMQINA COMA N6-ELIMINADO 21					
	N7-ELIMINADO 21 y que tiene plena capacidad para contratar y obligarse					
	I.2. Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente con clave de elector					
	número N8-ELIMINADO 11 documento del que acompaña copia fotostática la que cotejada					
	por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-1					
	al mismo					
	I.3. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud					
	de entregar en arrendamiento el siguiente bien inmueble: N10-ELIMINADO 65					
N	9-ELIMINADO 65					
-•						

N11-ELIMINADO daismo que será indistintamente denominado como "el inmueble", acreditando su propiedad mediante documento idóneo, del que acompaña copia fotostática la que



DEL ESTADO DE JAJOSE

cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompana como
Anexo-2 al mismo.
I.4. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en N13-ELIMINADO 2
N12-ELIMINADO 2
en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones
I.5. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que
deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.
I.6. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado
como el "Arrendador".
II. La parte complementaria, N14-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir verdad
manifiesta:
II.1. Que es una persona física, de nacionalidad N15-EL aqida Algéa N16-ELIMINADO
N17-ELIMINAD Que tiene plena capacidad para contratar y obligarse
II.2. Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente, con clave de elector
número N18-ELIMINADO 11 locumento del que acompaña copia fotostática la que cotejada
por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-3
al mismo
II.3. Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e
Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recursos para
la celebración del presente Contrato tienen procedencia licita, autorizando al "Arrendador" o a su
representante legal para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que se refiere e
artículo 23 y 24 de la Ley de referencia.
II.4. De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3º de la Ley Federal para la
Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto a
concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que no tiene
conocimiento ni existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el presente
instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se beneficia de los actos que
en el mismo se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento
disposición del objeto del presente convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos establecidos en
el inciso "b)" del precepto legal en cita
II.5. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en el mismo inmueble arrendado
en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones.
II.6. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmante
que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico
patrimoniales
II.7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominad
como el "Arrendatario".



ISTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIV DEL ESTUDO DE JANGO

---- DECLARACIONES CONJUNTAS ----

--- I. Que ambas tienen entre sí la controversia señalada por la parte solicitante de los servicios de métodos alternativos de solución de controversias, consistente en que: N20-ELIMINADO 1

N19-ELIMI**yada**O con N21-ELIMINADO 1

, el arrendamiento del siguiente bien

inmueble: N22-ELIMINADO 65

N23-ELIMINADO 65

N24-ELIMINADO 65

En dicho pacto, las partes se

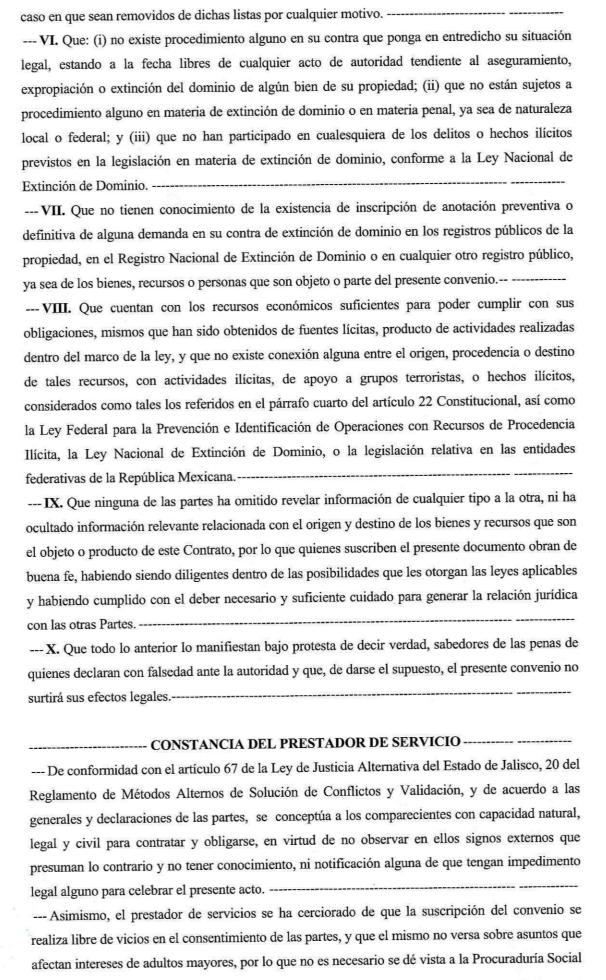
--- II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario; y por disposición expresa de los artículos 4º fracción II, 7º fracción I, 11, 45 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni aseveraciones de las sesiones bajo las cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las partes que dicha confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o indirectamente relacionada con el método alternativo, más allá de la plasmada en el presente instrumento. ----

- --- III. Que se reconocen mutua y recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- --- IV. Que se obligan a destinar los bienes y recursos (así como los productos o accesorios derivados de ellos) objeto del presente convenio a un fin lícito, y con estricto apego a las disposiciones legales. -----
- --- V. Que no aparecen en el listado que publica la autoridad tributaria, y a que hacen referencia los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; que no han celebrado operaciones con personas identificadas en dicho listado; y que, en caso de encontrarse en cualquiera de dichos supuestos, se obligan a notificarlo inmediatamente a las otras partes de este convenio, así como el

PRESTADOR DE SERVICIOS
DE MÉTOJOS ALTERNOS DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
ACREDITACIÓN



TUTODE JUSTICIA ÁLTERNATIV



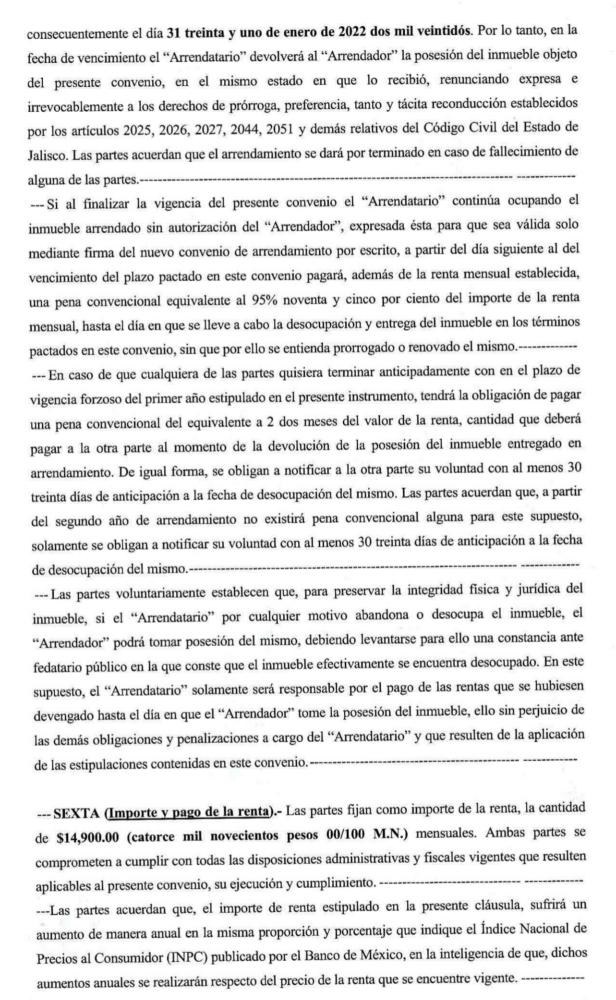


INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

para efectos de sus correspondientes representaciones		
Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que s	se identifican las partes, los	
cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaracion		
requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, po		
Hechas las anteriores manifestaciones y constancias, las partes sujeta		
tenor de las siguientes:		
CLÁUSULAS		
PRIMERA (Objeto) Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita		
manifiestan su voluntad de resolver y concluir la controversia que se des		
del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediant		
de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción de		
lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y par	A 10.	
convenio en todo tiempo y lugar,		
SEGUNDA (Arrendamiento) A efecto de concluir definitiva y	totalmente la controversia	
especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del cumpli		
previamente asumidas, para lo cual N25-ELIMINADO 1	"Arrendador")	
	ndatario") el siguiente bien	
inmueble: N27-ELIMINADO 65	ndatario) ei signiente bien	
N28-ELIMINADO 65		
N29-ELIMINADO 65		
indistintamente denominado como "el inmueble"	mismo que será	
Chiminoole .		
TERCERA (Entrega del bien inmueble) A partir del día 1 primer	ro de febrero de 2021 des	
mil veintiuno el "Arrendador" entregará y el "Arrendatario" recibirá en		
del inmueble, sin adeudo de ningún tipo, en buen estado físico tanto de		
puertas, instalaciones, y demás condiciones físicas y funcionales, hacier		
ninguno de los componentes del inmueble presenta daño o falta de funcionamiento, reuniendo el		
mismo todas las condiciones necesarias para garantizar la poseción úti		
mismo todas las condiciones necesarias para garantizar la posesión úti	il del mismo, sirviendo el	
mismo todas las condiciones necesarias para garantizar la posesión úti presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condi-	il del mismo, sirviendo el	
presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las conde.	il del mismo, sirviendo el iciones precisadas	
presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condes CUARTA (Destino del bien inmueble para casa-habitación) El destino del bien inmueble para casa-habitación)	il del mismo, sirviendo el iciones precisadas	
presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condi CUARTA (Destino del bien inmueble para casa-habitación) El cinmueble será única y exclusivamente para fines HABITACIONALES	il del mismo, sirviendo el iciones precisadas destino que se dará al bien s, quedando expresamente	
presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condende de la entrega del inmueble en la entrega del inmueble entrega del inmu	il del mismo, sirviendo el iciones precisadas destino que se dará al bien s, quedando expresamente	
presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condi CUARTA (Destino del bien inmueble para casa-habitación) El dinmueble será única y exclusivamente para fines HABITACIONALES prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad.	del mismo, sirviendo el iciones precisadas destino que se dará al bien s, quedando expresamente	
presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condi CUARTA (Destino del bien inmueble para casa-habitación) El c inmueble será única y exclusivamente para fines HABITACIONALES prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad	destino que se dará al bien s, quedando expresamente este convenio será por un	
presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condi CUARTA (Destino del bien inmueble para casa-habitación) El c inmueble será única y exclusivamente para fines HABITACIONALES prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad QUINTA (Vigencia del arrendamiento) La vigencia pactada en el plazo de 1 un año, forzoso para ambas partes, salvo pacto por escrito el	destino que se dará al bien s, quedando expresamente este convenio será por un en contrario, empezando a	
presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condi CUARTA (Destino del bien inmueble para casa-habitación) El c inmueble será única y exclusivamente para fines HABITACIONALES prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad	destino que se dará al bien s, quedando expresamente este convenio será por un en contrario, empezando a	

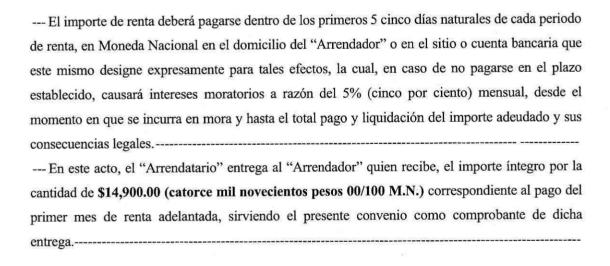


GOBIERNO DE JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA



--- NOVENA (Adaptaciones y modificaciones).- Se prohíbe al "Arrendatario" realizar cualquier adaptación o modificación al inmueble dado en arrendamiento sin previo permiso por escrito del "Arrendador", y todas las que se hicieran con o sin anuencia de él, quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna. En todo caso, el

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ACREDITACION NO. 20092



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

"Arrendador" tendrá derecho a exigir la devolución del inmueble arrendado con la misma forma y en el mismo buen estado en el que lo entregó, incluso con las mismas características de pintura o terminados, los cuales serán cuantificados al momento de desocupar la finca.

--- **DÉCIMA** (Mejoras).- Todos los arreglos, composturas, reparación de cristales, vidrios, pisos, muros, superficies o cualquier otra parte, compostura o componente que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del presente convenio, serán por cuenta del "Arrendatario". Al desocupar el inmueble, deberá regresarlo en el mismo estado en el que lo recibió, y en caso contrario, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado. Todas las mejoras hechas al inmueble serán y quedarán en beneficio del mismo. ------

--- **DÉCIMO PRIMERA** (<u>Prohibición para subarrendar</u>).- Las partes acuerdan que estará prohibido al "Arrendatario" subarrendar en todo o en partes, así como ceder sus derechos derivados de este convenio o traspasar en cualquier forma la posesión del inmueble dado en arrendamiento, salvo autorización expresa y por escrito por parte del "Arrendador". ------

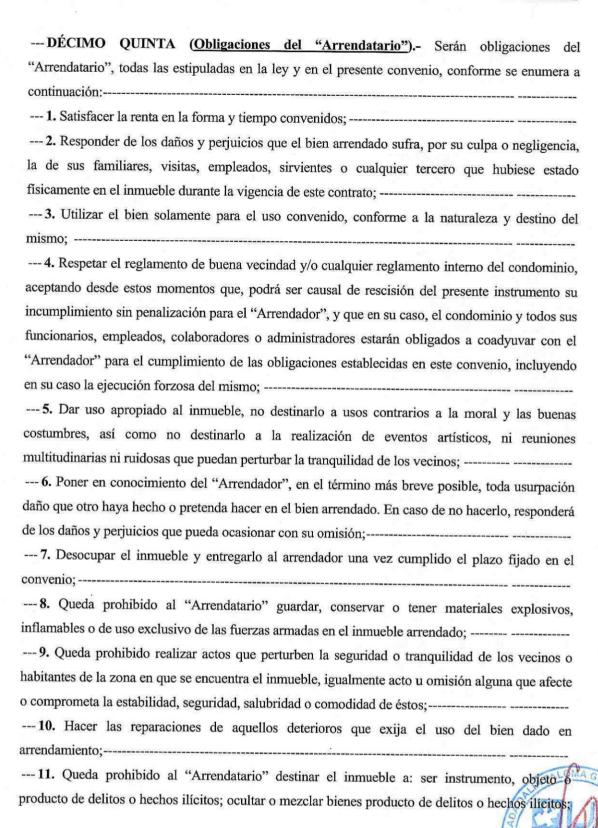
de seguro, en su caso, será el "Arrendador" o quien éste designe.----

--- DÉCIMO CUARTA (<u>Prohibición de inspecciones</u>).- Las partes acuerdan que el "Arrendador" no tendrá acceso al inmueble materia del presente instrumento, ni por sí, ni por medio de otra persona. Lo anterior es así, en virtud de que el "Arrendatario" bajo protesta de decir verdad manifiesta que todos sus recursos, bienes y derechos son de legítima procedencia y que por ningún motivo han sido ni serán instrumento, objeto o producto de delitos o hechos ilícitos, manifestando también que el inmueble no será destinado a ocultar instrumentos, objetos o



STITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

productos de ningún delito o hecho ilícito, ni para su comisión, siendo el "Arrendatario" el único responsable ante cualquier autoridad de todos los actos o actividades que se realicen en el inmueble. En este sentido, las partes acuerdan que, el "Arrendador" no podrá realizar inspecciones físicas al inmueble, ni tendrá acceso al mismo, por lo cual se encontrará física y jurídicamente impedido para poder tener conocimiento sobre cualquier actividad que se lleve a cabo en el inmueble materia del presente instrumento, la cual será responsabilidad única y exclusiva del "Arrendatario".



DE MÉTODOS ALT SOLUCIÓN DE CA



DEL ESTADO DE JALISCO

o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos.------- DÉCIMO SEXTA (Obligaciones del "Arrendador").- A su vez, serán obligaciones del "Arrendador", todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes: --- 1. Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo al arrendatario, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido. El bien deberá entregarse en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del mismo; -------- 2. No perturbar al "Arrendatario" en la posesión del inmueble, durante el tiempo de vigencia del presente convenio; -------- 3. No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo; -------- 4. Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el convenio; --- 5. Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que sufra el "Arrendatario" por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento; --- 6. Responder de los daños y perjuicios que se causen al arrendatario en el caso de que el "Arrendador" sufra la evicción del bien arrendado;-------- 7. Devolver al arrendatario el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento; --- 8. Entregar al "Arrendatario" los documentos que acrediten el pago de la renta. -------- DÉCIMO SÉPTIMA (Causales de ejecución del convenio).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán causales de ejecución del presente convenio las siguientes: -------- 1. Por la falta de pago de la renta en los términos del presente convenio; -------- 2. Por usarse el bien arrendado con un objeto distinto al convenido en el presente convenio o de la naturaleza o destino del inmueble;-------- 3. Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización del "Arrendador";------- 4. Por daños graves al bien arrendado, imputables al "Arrendatario"; -------- 5. Por variar la forma del bien arrendado, sin contar con el consentimiento expreso del "Arrendador"; -------- 6. Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas, inflamables o de uso exclusivo de las fuerzas armadas;-------- 7. La falta del pago del servicio de luz, gas y/o cualquier servicio contratado;-------- 8. Por la pérdida total o parcial del bien arrendado;------- 9. Por pérdida de uso parcial del bien arrendado, siempre que la reparación dure más de un mes; --- 10. Por la existencia de defectos o vicios ocultos graves en el bien, anteriores al arrendamiento y desconocidos por el "Arrendatario"; -------- 11. En el caso de que el "Arrendatario" llegue a destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos ilícitos; o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos; y -------- 12. Por cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en el



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

presente convenio o en la ley. -----

--- DÉCIMO OCTAVA (Viabilidad del pacto).- Las partes manifiestan que las obligaciones establecidas en el presente convenio, sus consecuencias legales, así como todos los acuerdos establecidos en el mismo, son viables, al quedar establecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; manifestando asimismo que las cargas obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán benefícios superiores a los intereses, réditos y penalidades pactadas.------

--- DÉCIMO NOVENA (Ausencia de reclamaciones preexistentes).- Las partes manifiestan que al día de hoy no existen entre ellas reclamaciones civiles, mercantiles, penales ni de ninguna otra naturaleza, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda.-----

con Recursos de Procedencia Ilícita).- El "Arrendatario" está enterado de las obligaciones y responsabilidades que se desprenden de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluyendo el proporcionar la información y documentación que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al concepto de "beneficiario controlador" y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse converdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen

OLUCIÓN DE CON



los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra personas que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos. En consecuencia, en este acto las partes recíprocamente se liberan, así como al prestador de servicios, al centro y al Instituto de Justicia Alternativa, de toda responsabilidad por las manifestaciones y compromisos contenidos en esta cláusula en torno a la legislación precisada.------

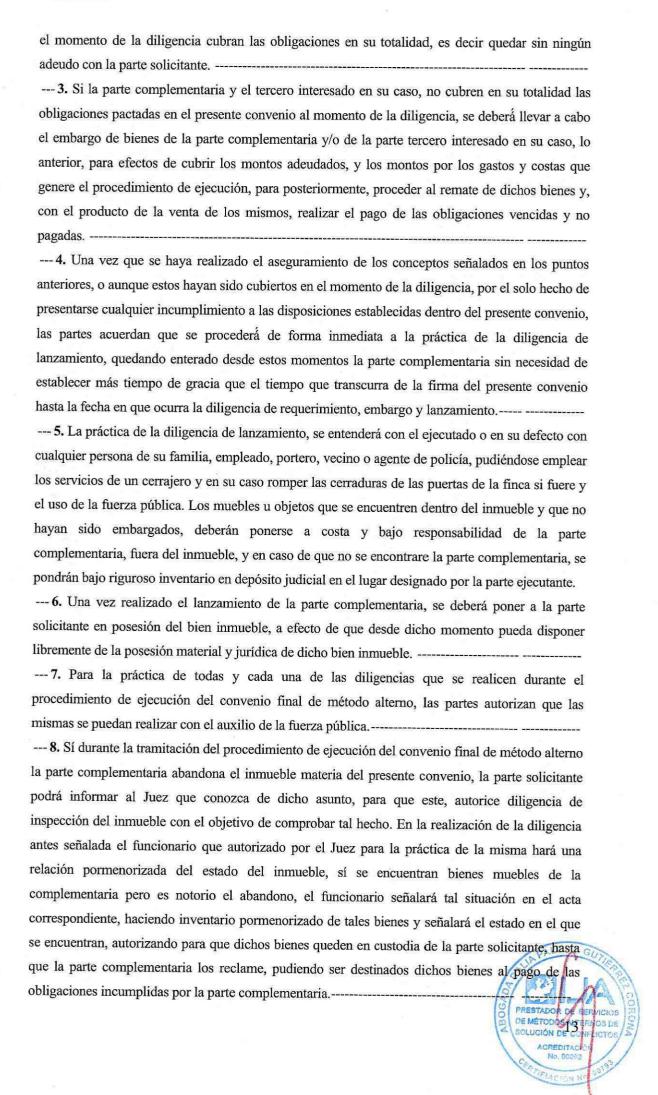
--- VIGÉSIMO TERCERA (Naturaleza del convenio y competencia).- En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior y siendo el mismo de naturaleza civil, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia.

- --- VIGÉSIMO CUARTA (Ejecución).- En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al presente convenio, se sujetaran y acogen a las siguientes cláusulas de ejecución: -----
- --- 1. La parte solicitante deberá acudir en la vía de ejecución forzosa o en su caso vía de apremio, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en Materia Civil de Primera Instancia en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a la parte complementaria y en su caso la parte tercero interesado, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.
- --- 2. Si la parte complementaria y el tercero interesado en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del convenio, se procederá a requerirlos para que en



GOBIERNO DE JALISCO

TOUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JAJESCO





DEL ESTADO DE JAUSCO

--- VIGÉSIMO QUINTA (<u>Ausencia de vicios de la voluntad</u>).- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.--

--- VIGÉSIMO SEXTA (Acuerdo total).- Las partes ratifican que el presente convenio constituye el acuerdo total entre ellas, con independencia de cualquier contrato, documento, título de crédito, negociación o comunicación sostenida previamente entre las partes en relación con la controversia que se resuelve a través de este instrumento.

--- VIGÉSIMO SÉPTIMA (<u>Independencia del clausulado</u>).- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.-----

--- VIGÉSIMO OCTAVA (Encabezados y títulos de las cláusulas).- Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento.

--- CIERRE DEL INSTRUMENTO.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a MARÍA DEL CARMEN PADILLA PALOMINO, INGRID PATRICIA BLANCO LONGORIA, ITZAYANA VARGAS ESPARZA, MARIANA PATRICIA CHÁVEZ GONZÁLEZ y/o MAURICIO VIRUES CARRERA, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción, validación e inscripción registral del presente convenio, así como en su caso el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan totalmente a dichas personas de cualquier conflicto de interés responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente



en los procedimientos de ejecución del presente convenio, aun y cuando dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las partes, con las únicas limitantes de que, una vez iniciado un procedimiento de ejecución en representación de una de las partes, no podrán posteriormente representar a la otra parte dentro del mismo expediente de ejecución, así como tampoco podrán representar simultáneamente a dos o más partes con intereses opuestos dentro de la misma ejecución.

NOMBRE	FIRMA
N30-ELIMINADO 1 Parte solicitante "Arrendador"	N32-ELIMINADO 6
N31-ELIMINADO 1 Pane complementana "Arrendatario"	N33-ELIMINADO 6

ABOGADO DALIA FALOMA GUTIERREZ CORONA

Prestador del servicio certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con registro 00793, de fecha 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, adscrito al Centro Privado con número de acreditación 00092



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3364/2021 Expediente Centro: 112/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 2 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 28 veintiocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, por N34-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio DALIA PALOMA GUTIERREZ CORONA con número de certificación 00793, adscrito al centro acreditado con número 00092, denominado VIRUES CARRERA Y ASOCIADOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

C/RGHD/EVA

18143-758311

www.ija.gob.mx

Tel. 33 1380 0000

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."